



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

EXPTE. N° 500-155/2023

DECRETO N°

8187

-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

08 MAY 2023

VISTO:



Las Leyes N° 5.875, N° 6.016 y N° 6.260, el Decreto Acuerdo N° 778-G/1988 y el Decreto N° 6072-HF/22 y;

CONSIDERANDO:

Que, es competencia asignada al Ministerio de Hacienda y Finanzas por Ley N° 5.875 -art. 23 incs 6, 14, 21 y 22 - entre otras - la recopilación de la información necesaria para el planeamiento y control de gestión e información pública; el régimen de pagos y supervisión de la Contaduría de la Provincia de su dependencia, y la adopción de las medidas que correspondan para el cumplimiento de los fines de su competencia;

Que, la Dirección Provincial de Personal, que actúa en la órbita de la mencionada cartera ministerial conforme el Decreto N° 6072-HF/22, en su carácter de órgano central del Sistema Provincial de Administración de Personal (SIPRAP), regulado por el Decreto Acuerdo 778-G/1988, es la encargada de implementar la Política de Administración de Personal definida por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que, el SIPRAP es una de las herramientas base de Contaduría de la Provincia para la liquidación de haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial por lo cual la información allí alojada debe ser oportuna y confiable;

Que, la Ley N° 6.260 autoriza la utilización de documentos electrónicos en todo procedimiento o gestión del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, empresas y sociedades del Estado, y el artículo 9 de la Ley N° 6.016 prevé que la gestión integral de los recursos humanos se desarrollará a través de diversos instrumentos entre los cuales se menciona el Legajo Único de Personal Informatizado;

Que, esta Administración implementará, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, una Plataforma de "Legajo Único de Personal Informatizado" en el ámbito de la Secretaría Informática, considerando para ello que esa dependencia administra el equipamiento de alta tecnología que conforma el Centro de proceso de Datos (Data Center);

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



CORRESPONDE A DECRETO N°

8187

HF

Que, la citada Secretaría tiene entre sus funciones la transformación, innovación, mejora continua e integración de los procesos y sistemas centrales de soporte de gestión del Sector Público Provincial, y considerando la capacidad instalada en la misma, está en condiciones de gestionar la infraestructura tecnológica para el almacenamiento de documentos electrónicos que conforman o deban conformar en el futuro, el Legajo Personal de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que, es criterio de esta Administración que la Secretaría Informática en forma conjunta con la Dirección Provincial de Personal intervengan en el proceso de registro y digitalización de archivos correspondientes a la Administración Pública Provincial y en la implementación de la Plataforma de Legajo Electrónico, garantizando de esta manera su integridad, resguardo, accesibilidad y disponibilidad con la eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico, conforme lo prevé la Ley N° 6.260 y concordantes;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Impleméntese el "Legajo Único de Personal Informatizado" como exclusivo medio de creación, registro, guarda y archivo de la totalidad de la documentación y datos correspondientes a las personas que prestan servicios en el ámbito de la Administración Pública, Entes Descentralizados, Entidades Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal accionaria, y todas aquellas organizaciones empresariales o societarias en las que el Estado Provincial tenga participación accionaria - en la formación del capital o de la voluntad societaria-, en reemplazo de cualquier otro sistema de legajo existente.

ARTÍCULO 2°: Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Informática a dictar las normas operativas, aclaratorias y complementarias relativas a la conservación y plazos de guarda de los documentos electrónicos, así como para el proceso de digitalización, archivo y conservación de documentos de gestión en soporte papel e implementación la Plataforma de Legajo Único de Personal Informatizado, en el ámbito del sector público provincial.

ARTÍCULO 3°: Dispónese que los documentos que conformen el Legajo Único de Personal Informatizado de los agentes de la Administración Pública Provincial serán considerados y tendrán la eficacia jurídica prevista en el artículo 1° de la Ley N° 6260.



ES COPIA

Manu
DRA. LORENA B. GONZÁLEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

8187

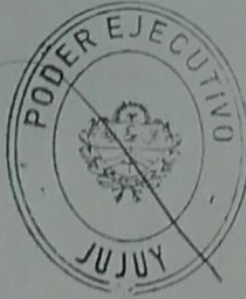
CORRESPONDE A DECRETO N°

HF

ARTÍCULO 4º: Los documentos producidos en primera generación en soporte papel deberán ser digitalizados siguiendo el procedimiento que fije la Secretaría Informática dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de integrar el "Legajo Único de Personal Informatizado" el que se interconectará con el Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

ARTÍCULO 5º: Previa Toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Ministerios de Gobierno y Justicia, de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Salud, de Desarrollo Humano, de Educación; de Trabajo y Empleo; de Cultura y Turismo; de Ambiente y Cambio Climático, de Seguridad, de Planificación Estratégica y Modernización y de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

